

RCU-SO-006-No.121-2019

## **EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Considerando:**

- Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;





- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.";
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos "...todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.";
- Que,** el número 22 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que, además de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Contraloría General del Estado tendrá, entre otras, la de "Dictar regulaciones de carácter general para la práctica de la auditoría gubernamental; la determinación de las responsabilidades de que trata esta Ley; el control de la administración de bienes del sector público; y, las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.";
- Que,** el artículo 39 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público determina: "Ubicación de los bienes y/o inventarios.- Los bienes y/o inventarios recibidos, aun aquellos que por sus características físicas deban ser ubicados directamente en el lugar correspondiente u otro espacio físico temporal, ingresarán a la bodega u otro espacio de almacenaje temporal que se adecuó para la vigilancia y seguridad de los bienes antes de su utilización. El Guardalmacén, o quien haga sus veces, hará el registro correspondiente en el sistema para el control de bienes, con las especificaciones debidas y la información sobre su ubicación y el nombre del Usuario Final del bien.";
- Que,** el artículo 94 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público establece: Medios de pago.- En los procesos de remate o venta de los bienes o inventarios contenidos en el presente Reglamento se utilizarán los medios de pago que cada entidad disponga en la normativa expedida para tal efecto, se observará las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las normas técnicas del caso que sean expedidas por la autoridad a cargo de la definición, regulación, implementación, ejecución y control de la política pública monetaria y financiera.";
- Que,** en la sesión ordinaria No. 006-2019 desarrollada el 27 de junio de 2019, el Sr. Yandri Wladimir García Anchundia representante estudiantil al OCS., solicita al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., presidente del Órgano Colegiado Superior, se incluya en el Orden del Día, la propuesta del proyecto: remate, compra y chatarrización de bienes de la Institución, aplicando las normas correspondientes, con la finalidad de que los bienes que están a la intemperie se le dé la atención pertinente y dependiendo de los recursos que se pueden obtener se reincorporen con la compra de algún bien que necesite la universidad.";





**Que,** el tratamiento de este tema consta en el sexto punto del Orden del día de la Sesión Ordinaria No.006-2019 de fecha jueves 27 de junio del presente año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido la propuesta del proyecto: "Remate, compra y chatarrización de bienes de la Institución"; aplicando las normas correspondientes, presentado por el Sr. Yandri Wladimir García Anchundia representante estudiantil al OCS.

**Artículo 2.-** Oficiar a las direcciones involucradas, para que proporcionen la información necesaria, pertinente y suficiente al Sr. Yandri Wladimir García Anchundia representante estudiantil al OCS, y poder desarrollar el proyecto propuesto de manera objetiva, para su posterior presentación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Órgano Colegiado Superior.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Financiera, Infraestructura, Obras y Patrimonio, Informática e Innovación Tecnológica, Gestión Medio Ambiental y Gerencia Administrativa.

Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. García Anchundia Yandri representante estudiantil al OCS.





### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019, en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.**  
Secretario General

Ing. Orley Mera Bozada, Mg.